REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 036

ACUERDO No 021

(27 DIC. 2018)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SUSCRITO CON LA U.T. AMOBLAMIENTO URBANO DE SANTA MARTA Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 004 DE 21 DE ENERO DE 2002, SUSCRITO CON LA FIRMA DECOLDA S.A."

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para prorrogar, hasta por el término de diez (10) años y hasta la suma máxima permitida por la ley, contado a partir de la fecha de culminación del respectivo término contractual, el contrato de concesión No. 002 del 26 de diciembre 2000, suscrito con la U.T. Amoblamiento Urbano de Santa Marta; y el Contrato de Interventoría No.004 de 21 de enero 21 2002, suscrito con la firma Decolda S.A., por el mismo término.

Estos contratos se prorrogarán en las mismas condiciones y términos contractuales en las que fueron celebrados por parte del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones que confiere este Acuerdo, se otorgan por el término comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y su ejercicio se agotará con la firma de la correspondiente prórroga de los contratos de concesión No. 002 del 26 de diciembre 2000 y de interventoría No.004 de 21 de enero 2002.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, hasta por el término de diez (10) años y hasta la suma máxima permitida por la ley, contado a partir de la Vigencia Fiscal 2021, es decir, hasta el año 2031, para transferir anualmente para la ejecución del proyecto de inversión de amoblamiento urbano, efectuado mediante el contrato de concesión No. 002 del 26 de diciembre 2000, suscrito con la U.T. Amoblamiento Urbano de Santa Marta, los recursos que recaude de manera efectiva por concepto del 10% del Impuesto de Industria y comercio y el 90% del Impuesto de Avisos y Tableros, teniendo en cuenta, como mínimo, la siguiente proyección:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 036

ACUERDO No 021

(27 DIC. 2018)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SUSCRITO CON LA U.T. AMOBLAMIENTO URBANO DE SANTA MARTA Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 004 DE 21 DE ENERO DE 2002, SUSCRITO CON LA FIRMA DECOLDA S.A."

VIGENCIA FISCAL	10% RECAUDO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*	90% RECAUDO IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS*
2021	5068.340	4398.876
2022	5321.757	4618.82
2023	5587.845	4849.761
2024	5867.237	5092.249
2025	6160.599	5346.861
2026	6468.629	5614.204
2027	6792.060	5894.915
2028	7131.663	6189.660
2029	7488.247	6499.143
2030	7862.659	6824.100
2031	8255.792	7165.305
*Proyección en millones de pesos en pesos constante de 2018		

PARÁGRAFO. En el evento en que la proyección a que se refiere este artículo sea inferior al recaudo efectivo de por concepto del 10% del Impuesto de Industria y comercio y el 90% del Impuesto de Avisos y Tableros, la Secretaría Distrital de Hacienda esta facultada para efectuar los ajustes en el respectivo presupuesto anual.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 y siguientes la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo Nº 036

ACUERDO No 021

(27 DIC. 2018)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SUSCRITO CON LA U.T. AMOBLAMIENTO URBANO DE SANTA MARTA Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 004 DE 21 DE ENERO DE 2002, SUSCRITO CON LA FIRMA DECOLDA S.A."

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

ACUERDO No. 021 del 27 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000, SUSCRITO CON LA U.T. AMOBLAMIENTO URBANO DE SANTA MARTA Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004 DE 2002, SUSCRITO CON LA FIRMA DECOLDA S.A." fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 27 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vo. Bo. ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE – Director Jurídico Distrital.